



RESOLUCION C. S. N° 2 1 8 - José C. Paz, 0 9 D1C 2019

#### VISTO:

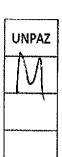
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el CÍRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS, el Expediente N° 616/2019 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto Convenio Marco con el CÍRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS.

Que con fecha 15 de noviembre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió dicho convenio con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.





Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

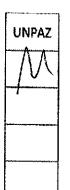
Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CÍRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 15 de noviembre de 2019 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD y cumplido, archívese.

Federico G Thea Presidente Conseio Suriero I INPAZ Lic. Santiago Monaco Secretario Consejo Superior UNPAZ







# RESOLUCION C. S. Nº 218

#### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y EL CIRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSE C.PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Federico G. Thea por una parte, y el EL CIRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSE C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS, en adelante "EL CIRCULO", representado en este acto por su Presidente, Dra. Mónica Elizabeth GAETE, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO, ad reférendum del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

#### **DECLARACIONES**

LAS PARTES declaran:

l- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Il- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLAUSULAS** 

PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

ES COPIA FIEU DEL ORIGINAL
Sandra Alfaro Roldán
Lefa del Duto. de Rosdiuciones y Convenios
UNPAZ





## RESOLUCION C. S. Nº

218 ==

# SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- 2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- 3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- 4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- 5. Fomento de estudios de grado y posgrado.
- 6. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: La UNPAZ podrá otorgar becas, beneficios y descuentos a los profesionales matriculados del CIRCULO que realicen cursos, seminarios, diplomaturas, y demás actividades en la UNPAZ.-

#### **CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

#### QUINTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

ES COPIA FIEL/DEL ORIGINAL

Sandra Affairo Roldán Jefa del Dpto: de Haciuciones y Convenios



Paz ANEXO RESOLUCION C. S. N°



II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

## SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El "CONVENIO" tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

# OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

## NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I-Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"EL CIRCULO": Sarmiento 1697, piso 2 oficina 3, Ciudad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

lefa del Opto. de Resoluciones y Convenios





RESOLUCION C. S. N° 2 18

II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los As días del mes de Noviende de 2019.-

Nous Grete

. . 1 -

FÉDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Sandra Alfaro Roldán Jefa del Opto: de Resoluciones y Convenios